

Preguntas frecuentes



ASESORÍA TÉCNICA VIRTUAL

“IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2022 - SEGUNDA FASE”

I. Sobre el Plan de Uso de Recursos (PUR)

1. ¿Quién realiza el llenado del formato del PUR y quién lo remite?

Cada DRE/GRE o UE debe de completar el PUR. No obstante, las DRE/GRE son las responsables de consolidar los PUR de sus UE y remitirlos por mesa de partes a UPP, con copia a UFD, antes del 04 de marzo. El llenado del PUR debe ser un trabajo colaborativo. Todas las áreas de una misma DRE/GRE o UE deben participar en la planificación del uso de los recursos que la IGED podría recibir por los CdD. Sin embargo, será finalmente el área de presupuesto y planificación, o equivalente, quien deberá completar el formato PUR y remitirlo a su DRE/GRE.

2. ¿En qué formato debo enviar el PUR a mi DRE/GRE?

El PUR debe ser completado en el formato Excel provisto por Oficio Múltiple 0020-2022-MINEDU-SPE-OPEP-UPP. Las UE deberán enviar su PUR en formato Excel a su DRE/GRE; y será la DRE/GRE la responsable de remitir a UPP, con copia a UFD, todos los PUR de su jurisdicción, en formato Excel, y en documentos Excel separados.

3. ¿Cómo se efectúa el cálculo del monto para elaborar el PUR?

Se debe de utilizar el MMA anual como monto de referencia. En el Formato PUR, al seleccionar la región y la UE, aparecerá dicho monto de forma automática. De igual manera, conforme se vaya completando el PUR, aparecerá un mensaje que indicará si es que se ha logrado o no programar el mínimo del 30% solicitado. La Norma Técnica de los CdD 2022 estipula que cada UE deberá programar como mínimo el 30% de su MMA anual en el PUR. Este MMA anual se podrá encontrar también en el Anexo 8 de la NT.

4. ¿En qué categoría presupuestal se debe programar el PUR? ¿En qué áreas o qué acciones se puede implementar?

La elaboración del PUR deberá tomar en cuenta el contenido del Catálogo de Estrategias y Conceptos, el cual está relacionado a los ejes y medidas del Plan de Emergencia. Cada ítem de este catálogo tiene una o más categorías presupuestales asociadas, las cuales deberán ser elegidas por las IGED al elaborar su PUR.

5. Una vez transferidos los recursos, ¿se pueden realizar modificaciones presupuestales a otras partidas de gasto?

No. Los recursos son transferidos a nivel de Decreto Supremo, por tal motivo no se pueden mover recursos fuera del alcance del mismo.

6. Al momento en que se realicen las transferencias, ¿cómo se elegirá el orden de prioridad de las estrategias y conceptos que hayan sido planificador?

El orden de prioridad lo determina cada UE a través del orden de las filas, la primera fila tiene la primera prioridad, la segunda fila tiene la segunda prioridad, y así sucesivamente

- 7. ¿De todo el monto que se reciba por compromiso de desempeño, sólo el 30% se planifica en el PUR?**
La estrategia plantea que un mínimo del 30% del MMA de la UE sea programado en el PUR. No obstante, las UE tendrán la posibilidad de planificar e incluir en el PUR un porcentaje mayor. El monto restante que pueda ser transferido se colocará en partidas que serán determinadas por UFD y UPP. El PUR plantea una oportunidad para que las IGED puedan tener un mayor control sobre las partidas a donde se transferirán los recursos de los CdD.
- 8. En caso las transferencias que reciba por CdD 2022 sea mayor al MMA planificado en el PUR, ¿qué sucederá con el monto que no haya planificado en el PUR?**
La estrategia plantea que cada UE programe un mínimo del 30% respecto a su MMA anual en el PUR. El monto restante que pudiera ser transferido se colocará en partidas que serán determinadas por UFD y UPP, durante la evaluación de los CdD. No obstante, las UE tienen la posibilidad de planificar en el PUR un monto mayor al 30% de su MMA.
- 9. ¿Se puede destinar los recursos obtenidos por CdD a la adquisición de maquinaria o vehículos?**
El mecanismo no financia inversiones en el marco del Invierte.pe, ni Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), dentro de los cuales se enmarca la compra de maquinaria. Para mayor detalle sobre el destino específico de los recursos obtenidos, puede contactar al sectorista de UPP asignado a su jurisdicción.
- 10. ¿Se puede solicitar la utilización de la Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de activos no financieros”?**
Sí. Se puede utilizar recursos para la GG 2.6, siempre y cuando se mantengan dentro del catálogo del Plan de Emergencia. Para mayor detalle sobre el destino específico de los recursos obtenidos, puede contactar al sectorista de UPP asignado a su jurisdicción.
- 11. ¿Se pueden reprogramar el destino de los recursos? ¿Cuál sería el plazo máximo para la reprogramación de los recursos?**
Luego de 5 días hábiles del cierre del tramo 2 y 3 se abrirá una ventana para que las DRE/GRE puedan presentar los PUR actualizados. La primera ventana corresponde al 06 de mayo y la segunda ventana es el 22 de junio. Recordar que esta es la fecha de entrega de información por parte de las DRE/GRE, por lo que las modificaciones de las UGEL deben enviarse con anticipación, de acuerdo a lo que se coordine en la región.
- 12. ¿A qué correo se puede realizar consultas sobre el PUR?**
Para realizar consultas referidas al PUR, puede contactar directamente a los sectoristas de UPP asignados a su jurisdicción. Pueden poner en copia al equipo de CdD, en el siguiente correo: ufd_compromisos@minedu.gob.pe.

II. Sobre el indicador 1.2 “Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de educación básica adjudicadas adecuada y oportunamente”

13. ¿Cuál es la situación de las plazas de Educación Física?

Respecto a las plazas de Educación Física en el plan de fortalecimiento, mediante las RVM N° 016-2022-MINEDU y N° 023-2022-MINEDU se han aprobado los Padrones de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesor de Educación Física y con plazas de Técnicos Deportivos, respectivamente, para el presente año fiscal.

14. ¿Qué procede cuando ocurren casos de renuncia?

Las renunciaciones tienen un procedimiento establecido en el DS 015-2020-MINEDU, numeral 9.11, que indica que la renuncia debe de presentarse a los 30 días hábiles antes de la fecha, lo que brinda un tiempo suficiente para la cobertura con un reemplazo.

15. Respecto al comité de contratación docente y auxiliares de Educación Básica para el 2022, ¿es necesario que forme parte de dicho comité un especialista por nivel y modalidad o es potestad de cada IGED?

Para contratación Docente: Como integrante del comité debe encontrarse el Jefe de AGP o un especialista de educación que actuará de acuerdo a la plaza que se cubra. Para mayor información respecto al caso de contrato docente, pueden remitirse al numeral 6.1.2 del DS 015-2020-MINEDU. Para contratación de auxiliares de educación: Como integrante del comité es solo un especialista en educación.

16. ¿Cuál es la disposición sobre la doble percepción?

Deben de remitirse al numeral 13.2 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU.

III. Sobre el indicador 3.1 “Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuno y pertinentemente”

17. ¿Se considera a los estudiantes que aún no están registrados en el SIAGIE para la entrega de materiales educativos?

Se considera el número de estudiantes según el Padrón Web de Escala con corte del 29/01/2022.

18. ¿Cuáles son los padrones de II.EE que se utilizan para la medición?

Para la medición se toma en cuenta:

- Padrón de II.EE de la EBR: Padrón Web Escala – Enero 2022. (corte 29/01/2022)
- Padrón de II.EE de DISER: RM N°043-2021-MINEDU
- Padrón de II.EE De EIB: RVM N° 185-2019

19. ¿Cuál tendría que ser el procedimiento a seguir en el caso de las ejecutoras que ya lanzaron el proceso de distribución con la cantidad de material prevista en el OF. MULT. N° 147 y 161?

En el oficio múltiple 147 se comunica el cuadro distribución nacional de la dotación 2022. Con el OM 161-2021 se precisa la llegada de material a las DRE/GRE/UGEL a diciembre 2021.

20. ¿Qué podría considerarse una exclusión y/o consideración?

Dependiendo de la casuística identificada en el presente indicador, por ejemplo: cierre de I.E, grado cerrado, diferencia en caracterización y zonificación, otros. Estas exclusiones y/o consideraciones sólo aplican para la evaluación de este indicador.

21. ¿Si se tiene IIEE activas que no funcionan a la fecha pero están consideradas en el padrón, qué documento se necesita para inactivarlas y a quien se le envía?

Se debe presentar una Resolución Directoral de cierre temporal o definitivo de la I.E, y se debe comunicar formalmente al área de Estadística.

22. ¿Qué hacer en caso las IIEE presenten un aumento en la matrícula?

La UGEL debe realizar una redistribución local o regional para atender a todos los estudiantes de las II.EE donde se identificó un incremento de estudiantes. Si bien el indicador de materiales de CdD 2022 mide la entrega de material de manera oportuna y pertinente hacia las IIEE, es responsabilidad de la UGEL asegurar que todos los estudiantes cuenten con el material necesario para sus estudios.

23. ¿Qué hacer en caso las IIEE presenten un aumento en la matrícula?

Se considera en la medición todos los materiales que fueron entregados a la UGEL hasta el 11/02/2022, con distribución a II.EE hasta el 11/03/2022 y con registro de conformidad de PECOSA en el MC SIGA al 31/03/2022.

IV. Sobre el indicador 8.2 “Porcentaje de plazas docentes de educación técnico – productiva adjudicadas oportunamente”

24. ¿Qué ocurre cuando existen institutos que fueron pedagógicos y se convirtieron a tecnológicos? ¿A qué tipo de institución corresponden las plazas docentes?

Para la medición del indicador se cuenta ya con padrones establecidos que han sido recogidos del NEXUS con corte al 28.01.2022. Los especialistas de DIFOID alcanzarán estos padrones a las regiones.

V. Sobre el indicador 8.4 “Porcentaje de plazas para docentes de la educación superior pedagógica que han sido adjudicadas oportunamente”

25. ¿La medición se hace con el registro del N.º de resolución en Nexus o solo con la emisión del proyecto de resolución?

La medición se realiza a nivel de proyecto de resolución. No obstante, lo ideal es contar con el registro del número de resolución.

VI. Sobre el indicador 9.1 “Porcentaje de legajos escalafonarios de docentes de la educación superior pedagógica registrados adecuada y oportunamente”

26. ¿Cuál es la normativa con respecto a los legajos?

La normativa respecto a legajos escalafonarios es la Resolución Viceministerial N° 016-2021-MINEDU del 22/01/2021.

27. ¿Qué pasa si los docentes registrados en NEXUS no aparecen en el AYNI?

El padrón se encuentra ya establecido en el OFICIO MÚLTIPLE N° 00009-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD. En este documento se encuentra el link de descarga del archivo en Excel con la información a considerar sobre los archivos digitales que están pendientes de ser cargados en el AYNI-MGE, que corresponde a los legajos del personal docente nombrado con fecha de corte al 07 de enero de 2022 de su región. No obstante, el equipo de la DIFOID está trabajando para enviarles un nuevo padrón que, con la misma fecha de corte, no incluya los registros que aparecen a dicha fecha como "anulados". Próximamente el equipo de la DIFOID estará haciéndoles llegar el nuevo padrón.

28. ¿Cómo accede al sistema AYNI el personal nuevo?

Para acceder al AYNI, el director de la IGED tiene que solicitar a DITEN los accesos para los responsables de escalafón.

VII. Sobre el indicador 10.1 “Porcentaje de Institutos de Educación Superior Tecnológica que registran matrícula de manera oportuna y completa”

29. Si no se ha subido la información en REGISTRA el 2021-II, ¿se podrá registrar el 2022-I?

Para poder registrar el periodo 2022-I, necesariamente se tiene que terminar de registrar la información de los dos periodos académicos del 2021.

30. ¿El sistema REGISTRA solo considera IEST públicas o también privadas?

En esta oportunidad se ha considerado solo a los IEST públicos. Cabe precisar que los IEST privados también usan el sistema REGISTRA, de acuerdo con los artículos 85.2 y 85.3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30512 “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes”, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017 y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019 y 016-2021-MINEDU.

31. ¿Este año se medirá el registro del cierre del 2021-II y la matrícula de apertura del 2022-I de institutos focalizados en la región?

Se debe cerrar el periodo académico 2021-II puesto que este año se medirá la matrícula de 2022-I.

32. ¿Cuál es el medio de verificación de este indicador?

El medio de verificación será el sistema de gestión académica REGISTRA.

VIII. Sobre el indicador 10.2 “Porcentaje de Institutos y Escuelas pedagógicos que registran la información de la matrícula de manera oportuna”

33. ¿Se considera a los institutos pedagógicos privados dentro de la medición?

Para la medición del indicador 10.2 se consideran instituciones de gestión pública y privada.

34. ¿Cómo subsanar con los IESP que hasta la fecha no han registrado años anteriores?

Corresponde a las instituciones registrar información de años anteriores en el Sistema de Información Administrado por la DIFOID (SIA). La DIFOID a través del equipo de soporte al SIA, brinda permanente asistencia técnica.